

DECISIONES

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2021/2173 DE LA COMISIÓN

de 8 de diciembre de 2021

por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2019/919 en lo que respecta a las normas armonizadas aplicables a los sistemas de tratamiento de aguas residuales, las bombas de sentinas eléctricas, la placa del constructor y la capacidad de carga máxima de las embarcaciones pequeñas

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1025/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre la normalización europea, por el que se modifican las Directivas 89/686/CEE y 93/15/CEE del Consejo y las Directivas 94/9/CE, 94/25/CE, 95/16/CE, 97/23/CE, 98/34/CE, 2004/22/CE, 2007/23/CE, 2009/23/CE y 2009/105/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se deroga la Decisión 87/95/CEE del Consejo y la Decisión n.º 1673/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁾, y en particular su artículo 10, apartado 6,

Considerando lo siguiente:

- (1) Con arreglo al artículo 14 de la Directiva 2013/53/UE del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽²⁾, se presume que los productos conformes con normas armonizadas o partes de estas, cuyas referencias se hayan publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, cumplen los requisitos que contemplan dichas normas o partes de estas establecidos en el artículo 4, apartado 1, de dicha Directiva y en su anexo I.
- (2) Mediante su Decisión de Ejecución C(2015) 8736 ⁽³⁾, la Comisión pidió al Comité Europeo de Normalización (CEN) y al Comité Europeo de Normalización Electrotécnica (Cenelec) que elaboraran y revisaran varias normas armonizadas en apoyo de la Directiva 2013/53/UE, a fin de abordar los requisitos esenciales establecidos en el artículo 4, apartado 1, de dicha Directiva y en su anexo I, que son más rigurosos que los establecidos en la Directiva 94/25/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, que ha sido derogada ⁽⁴⁾.
- (3) Mediante la Decisión de Ejecución C(2015) 8736, se pidió también al CEN y al Cenelec que revisaran las normas cuyas referencias se habían publicado en la Comunicación 2015/C 087/01 de la Comisión ⁽⁵⁾.

⁽¹⁾ DO L 316 de 14.11.2012, p. 12.

⁽²⁾ Directiva 2013/53/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013, relativa a las embarcaciones de recreo y a las motos acuáticas, y por la que se deroga la Directiva 94/25/CE (DO L 354 de 28.12.2013, p. 90).

⁽³⁾ Decisión de Ejecución C(2015) 8736 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2015, sobre una petición de normalización al Comité Europeo de Normalización (CEN) y al Comité Europeo de Normalización Electrotécnica (Cenelec) en lo que respecta a las embarcaciones de recreo y a las motos acuáticas en apoyo de la Directiva 2013/53/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013, relativa a las embarcaciones de recreo y a las motos acuáticas, y por la que se deroga la Directiva 94/25/CE.

⁽⁴⁾ Directiva 94/25/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de junio de 1994, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas a embarcaciones de recreo (DO L 164 de 30.6.1994, p. 15).

⁽⁵⁾ Comunicación de la Comisión en el marco de la aplicación de la Directiva 94/25/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de junio de 1994, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas a embarcaciones de recreo (*Publicación de títulos y referencias de normas armonizadas conforme a la legislación sobre armonización de la Unión*) (DO C 87 de 13.3.2015, p. 1).

- (4) Sobre la base de la solicitud formulada en la Decisión de Ejecución C (2015) 8736, el CEN revisó las siguientes normas armonizadas: EN ISO 8849:2018 sobre las bombas de sentinas eléctricas de corriente continua, cuya referencia ha sido publicada en la Decisión de Ejecución (UE) 2019/919 de la Comisión ⁽⁶⁾ y EN ISO 14946:2001/AC:2005 sobre la capacidad de carga máxima cuya referencia ha sido publicada en la Comunicación de la Comisión 2018/C 209/05 ⁽⁷⁾. Esto dio lugar a la adopción de las siguientes normas armonizadas: EN ISO 8849:2021 y EN ISO 14946:2021.
- (5) Sobre la base de la solicitud formulada en la Decisión de Ejecución C(2015) 8736, el CEN también elaboró las nuevas normas armonizadas EN ISO 8099-2:2021 sobre sistemas de tratamiento de aguas residuales y EN ISO 14945:2021 sobre la placa del constructor.
- (6) La Comisión, junto con el CEN, ha evaluado si esas normas elaboradas o revisadas por el CEN se ajustan a la petición formulada en la Decisión de Ejecución C(2015) 8736.
- (7) La norma EN ISO 8099-2:2021 establece los requisitos para el diseño, la construcción y la instalación de sistemas de tratamiento de aguas residuales en pequeñas embarcaciones.
- (8) La norma EN ISO 8849:2021 establece requisitos para las bombas de sentinas eléctricas previstas para achicar el agua acumulada en las sentinas.
- (9) La norma EN ISO 14945:2021 establece requisitos para la presentación uniforme de la información expuesta en la placa del constructor de las embarcaciones pequeñas.
- (10) La norma EN ISO 14946:2021 especifica los elementos incluidos en la carga máxima de las embarcaciones pequeñas, sin sobrepasar los límites fijados por otras normas para la estabilidad, el francobordo, la flotación y la prevención de caída accidental al agua. Además, establece requisitos para los asientos y las zonas de ocupación de los miembros de la tripulación.
- (11) Las normas EN ISO 8099-2:2021, EN ISO 8849:2021, EN ISO 14945:2021 y EN ISO 14946:2021 cumplen los requisitos que pretenden abarcar y que se establecen en el artículo 4, apartado 1, de la Directiva 2013/53/UE, así como en la parte A del anexo I de dicha Directiva. Procede, por tanto, publicar las referencias de dichas normas en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.
- (12) La norma EN ISO 8849:2021 debe sustituir a la norma EN ISO 8849:2018. La norma EN ISO 14946:2021 debe sustituir a la norma EN ISO 14946:2001/AC:2005.
- (13) Procede, por tanto, retirar las referencias de las normas EN ISO 8849:2018 y EN ISO 14946:2001/AC:2005 del *Diario Oficial de la Unión Europea*.
- (14) A fin de conceder tiempo suficiente a los fabricantes para adaptar sus productos a las versiones revisadas de las normas armonizadas EN ISO 8849:2018 y EN ISO 14946:2001/AC:2005, es necesario aplazar la retirada de las referencias de dichas normas armonizadas.
- (15) En el anexo I de la Decisión de Ejecución (UE) 2019/919 figuran las referencias de las normas armonizadas elaboradas en apoyo de la Directiva 2013/53/UE. Deben incluirse en dicho anexo las referencias de las normas armonizadas EN ISO 8099-2:2021, EN ISO 8849:2021, EN ISO 14945:2021 y EN ISO 14946:2021. La referencia a la norma armonizada EN ISO 8849:2018 debe retirarse de dicho anexo.

⁽⁶⁾ Decisión de Ejecución (UE) 2019/919 de la Comisión, de 4 de junio de 2019, relativa a las normas armonizadas aplicables a las embarcaciones de recreo y a las motos acuáticas elaboradas en apoyo de la Directiva 2013/53/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 146 de 5.6.2019, p. 106).

⁽⁷⁾ Comunicación de la Comisión en el marco de la aplicación de la Directiva 2013/53/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013, relativa a las embarcaciones de recreo y a las motos acuáticas, y por la que se deroga la Directiva 94/25/CE (*Publicación de títulos y referencias de normas armonizadas conforme a la legislación sobre armonización de la Unión*) (DO C 209 de 15.6.2018, p. 137).

- (16) En el anexo II de la Decisión de Ejecución (UE) 2019/919 figuran las referencias de las normas armonizadas elaboradas en apoyo de la Directiva 2013/53/UE que se retiran del *Diario Oficial de la Unión Europea*. La referencia a la norma armonizada EN ISO 14946:2001/AC:2005 debe incluirse en dicho anexo.
- (17) Procede, por tanto, modificar la Decisión de Ejecución (UE) 2019/919 en consecuencia.
- (18) La conformidad con una norma armonizada confiere la presunción de conformidad con los requisitos esenciales correspondientes establecidos en la legislación de armonización de la Unión a partir de la fecha de publicación de la referencia de dicha norma en el *Diario Oficial de la Unión Europea*. Por tanto, la presente Decisión debe entrar en vigor el día de su publicación.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión de Ejecución (UE) 2019/919 se modifica como sigue:

- 1) El anexo I se modifica de conformidad con el anexo I de la presente Decisión.
- 2) El anexo II se modifica de conformidad con el anexo II de la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El punto 1 del anexo I será aplicable a partir del 9 de junio de 2022.

Hecho en Bruselas, el 8 de diciembre de 2021.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN

ANEXO I

El anexo I de la Decisión de Ejecución (UE) 2019/919 se modifica como sigue:

- 1) se suprime la entrada 8;
- 2) se añaden las entradas siguientes:

Número	Referencia de la norma
«40.	EN ISO 8099-2:2021 Pequeñas embarcaciones. Sistemas de residuos. Parte 2: Sistemas de tratamiento de aguas residuales
41.	EN ISO 8849:2021 Pequeñas embarcaciones. Bombas de sentinas eléctricas
42.	EN ISO 14945:2021 Pequeñas embarcaciones. Placa del constructor
43.	EN ISO 14946:2021 Pequeñas embarcaciones. Capacidad de carga máxima».

ANEXO II

El anexo II de la Decisión de Ejecución (UE) 2019/919 se modifica como sigue:

Número	Referencia de la norma	Fecha de retirada
«36.	EN ISO 14946:2001 Pequeñas embarcaciones. Capacidad de carga máxima EN ISO 14946:2001/AC:2005	9 de junio de 2022».